

Se deberá realizar un plan de gestión de residuos de la zona urbanizable, en coherencia con la gestión municipal, que incluya aspectos como cantidad y localización de los contenedores, horario de recogida e información ciudadana acerca de su uso. Deberá abarcar al menos la gestión de los residuos urbanos, vidrio, papel y cartón, envases, materia orgánica y pilas o residuos similares. En ausencia de gestión municipal de los residuos, la comunidad de propietarios se hará cargo de la gestión de los mismos, en las condiciones de segregación, presentación y gestión que corresponda.

El proyecto de urbanización deberá contemplar en sus correspondientes apartados la ubicación y características de los equipamientos para la gestión de residuos.

- c) *Ajardinamiento*.— Se deberá realizar el adecuado ajardinamiento del sector urbanizable, que abarque la revegetación y adecuación recreativa de todas las zonas indicadas como libres en el Plan Parcial, además de la restauración de los taludes y demás zonas alteradas como consecuencia de las obras. También se incluirá la creación de paseos arbolados en la mayor parte de las calles, mediante la creación de los correspondientes alcorques, con el objeto último de mejorar la calidad ambiental de la urbanización.

En todas las labores de restauración vegetal se procurará adoptar técnicas de jardinería paisajística mediterránea, de forma que se elijan especies adaptadas a las condiciones propias del medio. Se deberá dar importancia a la gestión del agua, de forma que se instale un sistema de riego automático que ajuste el volumen hídrico a las necesidades de las plantas. En cualquier caso, las obras correspondientes al ajardinamiento deberán ejecutarse al mismo tiempo que las obras de urbanización.

- d) *Integración paisajística de las edificaciones*: Dada la situación geográfica donde se emplazará la urbanización, se deberá cuidar el diseño arquitectónico de las edificaciones (cierta variedad tipológica, materiales con acabados mate, colores no llamativos, etc.) de forma que la urbanización quede suficientemente integrada en el entorno.

3.— *Protección del patrimonio*.— Si en el transcurso de las obras apareciesen en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán éstas en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, que dictará las normas de actuación que procedan.

4.— *Programa de vigilancia ambiental*.— Se deberá elaborar un nuevo programa de vigilancia ambiental en que el promotor se responsabilice del cumplimiento de todas las medidas protectoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y en la presente Declaración. Este documento se presentará en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora con anterioridad al comienzo de las obras de urbanización del sector.

5.— *Informes periódicos*.— Se deberá presentar ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente un informe semestral sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental, acerca del grado de cumplimiento de las medidas protectoras planteadas, así como un informe final cuando se hayan ejecutado todas las obras de urbanización y restauración.

6.— *Asesoramiento técnico*.— Para la interpretación de las medidas protectoras planteadas en esta Declaración, así como durante la realización de las labores de restauración y ajardinamiento, se deberá contar con el asesoramiento técnico del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora.

7.— *Seguimiento y vigilancia*.— El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Zamora, 30 de junio de 2006.

*El Delegado Territorial de la Junta
de Castilla y León en Zamora,*
Fdo.: ÓSCAR REGUERA ACEVEDO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1120/2006, de 3 de julio, por la que se resuelve convocatoria pública de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para el desarrollo, por entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, de Programas de Garantía Social a iniciar durante el año 2006.

Por Orden EDU/494/2006, de 23 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 63, de 30 de marzo, se convocaron subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para el desarrollo, por entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, de Programas de Garantía Social a iniciar durante el año 2006.

De conformidad con el apartado decimotercero de la convocatoria y vista la propuesta motivada realizada por la Comisión de selección constituida al efecto,

RESUELVO:

Primero.

1.1. Conceder subvenciones en la cuantía que para cada una de ellas se detalla en los siguientes Anexos de la presente Orden:

- Modalidad de alumnos con necesidades educativas especiales, Anexo I.
- Modalidad de formación y empleo a entidades locales, Anexo II.
- Modalidad de formación-empleo para asociaciones empresariales, Anexo III.
- Modalidad de iniciación profesional, Anexo IV.
- Modalidad de talleres profesionales, Anexo V.

1.2. La concesión de las subvenciones relacionadas en los Anexos I, II, III, IV y V queda condicionada al cumplimiento de los requisitos especificados en la convocatoria y a la presentación de la documentación del apartado 17.2 de la Orden de convocatoria antes del día 23 de septiembre de 2006.

Segundo.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el Anexo VI, por las causas que en él se detallan.

Tercero.— Los beneficiarios están obligados a presentar la documentación justificativa, relacionada en el apartado 17.3 de la Orden de convocatoria, en el plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha de finalización del Programa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de julio de 2006.

El Consejero,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA